

**COMUNICADO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA JUNTA DE PERSONAL
SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO
EL PASADO 26 DE DICIEMBRE PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN ACUERDO QUE
REGULASE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL EL PERSONAL FUNCIONARIO**

**RESUMEN: PROPUESTA INSUFICIENTE Y MUY LIMITADA
SE CAMBIA POCO Y SE PIDE MUCHO**

El pasado 26 de Diciembre se nos remitió a los empleados municipales las propuestas de acuerdo para la consecución de un nuevo Acuerdo de funcionarios y un nuevo Convenio colectivo, para los próximos dos años, planteadas por el Equipo de Gobierno.

En lo referente a las propuestas planteadas para la consecución de un nuevo Acuerdo de Funcionarios, hay que empezar señalando que estas propuestas son en su inmensa mayoría las que se ya nos dieron a conocer en la reunión del pasado 29 de Noviembre, y de las que ya ofrecimos una comparativa sobre lo que planteábamos para modificar el Decreto y lo que se nos ofrecía. Pero esta vez, la propuesta tiene una variante importante, ya que se pretende que esa propuesta sea acordada entre el Equipo de Gobierno y la representación sindical de los funcionarios.

Os adjuntamos, al ser como indicábamos esta propuesta muy similar a la que os remitimos con la comparativa el pasado 29 de Noviembre, un breve resumen de las modificaciones más importantes, respecto a la situación actual, de la propuesta realizada el pasado 26 de Diciembre por el equipo de gobierno sobre el articulado del Acuerdo General, al no estar aun definitivamente terminada la propuesta del Equipo de Gobierno de modificación al Anexo de Policía.

Los pocos cambios efectuados sobre la propuesta que se nos comunico el 29 de Noviembre, hace que tengamos la misma valoración de entonces: **PROPUESTA INSUFICIENTE Y MUY LIMITADA**, a lo que tenemos que añadir, por la intención del Equipo de Gobierno de que sea esa propuesta acordada con la representación sindical de funcionarios **QUE SE PIDE MUCHO PARA LO POCO QUE NOS DAN**.

Es cierto que con esta "nueva" propuesta en algo se mejora nuestras condiciones actuales, por ejemplo en las situaciones por I.T., mejora, que por otra parte llevamos un año de retraso en relación con otros ayuntamientos, pero también es cierto, que por contrapartida, se siguen manteniendo situaciones para nosotros no asumibles, como el establecimiento de la Jornada Irregular para el personal funcionario o el empeoramiento de las Ayudas Sociales, cuyo fondo, en la propuesta del Equipo de Gobierno, se reduce sobre el que teníamos acordado, como ya esta representación sindical de funcionarios ha venido primero advirtiendo y después denunciando.

Por ello no entendemos la "novedad" de esta propuesta, por la que el Equipo de Gobierno plantee que la representación sindical la acuerde y la firme.

Muchos de los actuales contenidos de esta propuesta del equipo de gobierno están demandados ante la jurisdicción contencioso-administrativo, por entender, no ya que sean injustos e innecesarios, si no que no se ajustan a la legislación vigente. No entendemos por tanto la lógica en esta petición del Equipo de Gobierno de acordar y firmar lo que tenemos demandado.

El Concejal de RRHH manifestó en la última reunión que esta era su propuesta definitiva y que daba por terminado el proceso de negociación. Desde esta representación sindical de los funcionarios municipales seguimos, una vez "fallada" la intentona de que el documento presentado por el Equipo de Gobierno sea firmado por esta representación sindical, con la predisposición de buscar las formas para mejorar las actuales condiciones de trabajo y si eso se consigue en una mesa de negociación, mucho mejor.

03-01-14

**REPRESENTACIÓN SINDICAL FUNCIONARIOS
CC.OO. - C.P.P.M. - U.G.T.**

RESUMEN-COMPARATIVA PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO

A continuación os indicamos un breve resumen de las modificaciones más importantes, respecto a la situación actual, de la propuesta realizada por el equipo de gobierno:

Art. 4.- Vinculación a la totalidad:

Finalizada la vigencia del acuerdo, éste se prorrogará únicamente durante 12 meses. Finalizado este periodo perderá totalmente su vigencia.

Art. 7.- Comisión Paritaria :

Si se firma el Acuerdo, se celebrarán sesiones ordinarias trimestralmente el primer jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre a las 13:00 horas, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los componentes de la parte social, o el Ayuntamiento.

Art. 20.- Jornada de trabajo:

Jornada de trabajo de 7h 30m con carácter general: continuada no rotatoria de 7:45 a 15:15 con flexibilidad de entrada, siempre que el servicio lo permita, de 7:45 a 9:00 y de salida de 14:30 a 16:15. *(Propuesta sindical obligada presencia de 9 a 14 horas; flexibilidad de 7,30 a 9:00 y de 14,00 a 18,00)*

Se mantiene la Jornada irregular de hasta el 10% de la jornada anual con aviso mínimo de 5 días salvo en caso de urgencia que el aviso podrá ser inferior. *(Propuesta sindical eliminación de la jornada irregular por no ser de aplicación al personal funcionario)*

Reducción jornada de verano: NO se contempla.

Art. 21.- Jornadas especiales:

NO se contempla el abono de TODAS las jornadas especiales que se percibían con anterioridad al decreto de Alcaldía 3381/2012.

Art. 24.- Permisos:

Se adecuan a lo establecido por el art. 48 del E.B.E.P, y se suprime el criterio de la gravedad (menos grave, grave, muy grave). *(Se rebajan días por diferentes permisos e intervenciones)*

Desaparece el permiso por enfermedad grave/fallecimiento familiar 3er grado.

Se establece que si el fallecimiento se produce una vez iniciada la jornada laboral, el permiso se utilice ese mismo día o el siguiente.

Permiso retribuido: acompañar a hijos menores de edad o padres a consulta médica.

Permiso recuperable: acompañar al cónyuge o hijos mayores de edad a consulta médica.

Se mantiene el condicionante del límite del 20% de la jornada de trabajo por ausencias por el cumplimiento de un deber inexcusable

Art. 33.- Gratificaciones por servicios extraordinarios:

Compensación por servicios extraordinarios del 125% en días laborables *(150% propuesta sindical)* y del 150% en festivos/nocturnos *(200% propuesta sindical)*.

Art. 46.- Obras en los centros de trabajo:

Se dotará a los centros de trabajo con más de 50 empleados municipales de un local de primeros auxilios, estudiándose la posibilidad de dotar dicho local con un desfibrilador móvil automático *(propuestas sindical instalación desfibrilador)*

Art. 47.- Incapacidad Temporal:

Los procesos derivados de contingencia común, tanto enfermedad común como accidente no laboral, se complementarán, siempre que el/la empleado/a municipal no rehúse la atención médica que la MATEPSS (Mutua) le pudiera ofrecer desde el primer al quinceavo día de incapacidad temporal,

Se habilitan 4 días al año -sin baja médica - (máximo 3 consecutivos) de ausencia por enfermedad común sin descuento en nómina.

En estos 4 días se incluyen las ausencias medicas parciales como el parte de reposo mediante certificado médico por enfermedad sobrevenida, prueba diagnóstica o intervención médica.

Una vez agotados los 4 días anuales de ausencia por motivos de salud sin merma de retribuciones, en las ausencias parciales se practicarán los descuentos en nómina que procedan.

Art. 53.- Fondo de ayudas sociales:

Reducción a 350.000 € anuales *(Representa una reducción de 157.017 €).*

Art. 63.- Permisos de formación:

Se establecen 60 horas anuales para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando los mismos se convoquen por organismo distinto al Ayto. de Majadahonda.

Quedan excluidas las acciones formativas en su modalidad on-line, y el contenido de estos cursos de perfeccionamiento profesional tendrá que estar relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional.

Art. 66.- Gratificación por jubilación anticipada/Plan de pensiones:

NO se contemplan.

Igualmente no se plantea ninguna modificación, de las solicitadas por la representación sindical en su propuesta, sobre el articulado actual de:

Art. 17.- Concurso de traslados.

Art. 18.- Movilidad por razones de salud o rehabilitación

Art. 22.- Vacaciones.

Art. 43.- Medidas de readaptación laboral.

Art. 48.- Ropa de trabajo y uniforme.